

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº GADPRIINOV-007-2024

PROCESO CODIGO: CDC-GADPR11NOV-2024-001

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI”.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base. 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 255 de la Constitución de la República y artículo 1 de la LOSNC;



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de noviembre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

Que, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, de conformidad el número 1 del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. ".

Que, para la contratación de la consultoría corresponde realizar el procedimiento de contratación directa sujeto a invitación directa a un consultor, para lo cual el Srta. Presidenta mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO N° GADPR11NOV-006 -2024, de fecha veinte y ocho de febrero resuelve. Autorizar el inicio del proceso "Servicios de Consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027, de la Parroquia 11 de noviembre, cantón Latacunga provincia de Cotopaxi", con un presupuesto referencial de \$16000 (dieciséis mil) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO N° GADPR11NOV-006 -2024, la Srta. Presidenta resuelve aprobar los pliegos para los "Servicios de Consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027, de la Parroquia 11 de noviembre, cantón Latacunga provincia de Cotopaxi".

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO N° GADPR11NOV-006 -2024, la Srta. Presidenta resuelve invitar al Ing. Franklin Nicanor Molina Jácome para los "Servicios de Consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027, de la Parroquia 11 de noviembre, cantón Latacunga provincia de Cotopaxi".

Que, con Memorando 018-GADPR11NOV-EJE-LEG-2024, la Ing. Bella Mena Designa al Sr. Olger Mena como nuevo delegado para el proceso de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, de ser necesario, evaluación, calificación de ofertas, negociación hasta la recomendación de adjudicación según lo dispuesto en la ley orgánica.

Que, con Oficio. N° 067-GADPR11NOV-2024, la Srta. Presidenta solicita al Msc. Édison Yanes Presidente del Conagopare Cotopaxi, se asigne un profesional para la etapa de preguntas y respuestas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación del proceso "Servicios de Consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027, de la Parroquia 11 de noviembre, cantón Latacunga provincia de Cotopaxi" signado con el código CDC-GADPR11NOV-2024-001.

Que, con Oficio Nro.053-CC-P-2024, de fecha 29 de febrero el Msc. Edison Geovanny Yáñez Astudillo, informa que se ha designado al Arquitecto Elmer Mendoza técnico del Conagopare Cotopaxi para que realice el proceso de la fase precontractual.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, con oficio OFC-ARQ-EDM-2024-0105, el Arquitecto Elmer Mendoza hace la entrega de las actas del proceso “Servicios de Consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027, de la Parroquia 11 de noviembre, cantón Latacunga provincia de Cotopaxi” signado con el código CDC-GADPR11NOV-2024-001.

Que, mediante ACTA N° 001 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, la comisión conformada por el Arquitecto Elmer Mendoza y el Sr. Olger Mena como funcionario designado por la máxima autoridad del Gad Parroquial realiza el procedimiento respectivo a esta fase por lo que concluyen que el oferente que presento la propuesta está HABILITADO para la siguiente etapa convalidación de errores.

Que, mediante ACTA N° 002 ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES, la comisión conformada por el Arquitecto Elmer Mendoza y el Sr. Olger Mena como funcionario designado por la máxima autoridad del Gad Parroquial realiza el debido procedimiento por lo que informan que NO se requiere solicitar Convalidación de errores.

Que, mediante ACTA N° 003 DE CALIFICACION, la comisión conformada por el Arquitecto Elmer Mendoza y el Sr. Olger Mena como funcionario designado por la máxima autoridad del Gad Parroquial ratifican el valor presentado por el oferente de USD 16,000 (dieciséis mil) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, en la que ratifican las condiciones y los términos establecidos en el pliego del proceso de contratación denominado “Servicios de Consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027, de la Parroquia 11 de noviembre, cantón Latacunga provincia de Cotopaxi” signado con el código CDC-GADPR11NOV-2024-001.

Que, mediante acta de negociación de fecha 11 de marzo del 2024, suscrita por el Arquitecto Elmer Mendoza en calidad de profesional a fin del objeto de contratación y el Sr. Olger Mena como funcionario designado por la máxima autoridad del Gad Parroquial y el oferente Franklin Nicanor Molina Jácome manifiestan: La oferta económica presentada por el oferente es de \$16,000 para cumplir el objeto del contrato a cabalidad, por lo que la entidad contratante solicita al oferente mediar este precio, el consultor acepta la moción por lo que después de ser discutido varios puntos de la oferta se llega a un acuerdo entre las partes quedando así un presupuesto de **\$15.920 (Quince mil novecientos con veinte) dólares de los EEUU de América más IVA.**

Que, la adjudicación es definida por el primer numeral del artículo 6 de la LOSNCP como: “el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 32 Ibídem establece: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, sobre la adjudicación de contratos, el artículo 5 de Reglamento para el Control de la Discrecionalidad, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3179, publicado en el Registro Oficial No. 686 de fecha 18 de noviembre de 2002, y que se encuentra vigente señala: “En los actos de adjudicación de contratos no basta con la adjudicación sin más, es necesario que la administración valore íntegramente el contenido de las ofertas y del expediente administrativo y que exteriorice justificadamente su decisión.

El control de la discrecionalidad permitirá determinar si la administración hizo un correcto uso de sus potestades, la discrecionalidad reglada se ha de ejercer ponderada y racionalmente, debiendo decidir sin sobrepasar el ámbito de la legalidad”;

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Acta de Negociación de Oferta, para el proceso de Contratación Directa, signado con el código **CDC-GADPR11NOV-2024-001**, para la contratación de la consultoría denominada **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI"**, por un valor de **USD 15.920** (quince mil novecientos veinte) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, plazo de ejecución de la consultoría 75 días, contado desde la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR el proceso correspondiente de Contratación Directa mediante la Acta de Negociación de oferta, signado bajo el código **CDC-GADPR11NOV-2024-001**, con el oferente **FRANKLIN NICANOR MOLINA JACOME** para la contratación de la consultoría **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI"**, de conformidad al acta de calificación y acta de negociación.

Artículo 3.- Designar al **Sr. Geovanny Corrales** presidente de la Comisión de obras públicas, como Administrador del Contrato quien, entre otras funciones, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 295 de su Reglamento General.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaria Tesorera, la elaboración del contrato adjudicado al oferente: **Franklin Nicanor Molina Jácome**, del proceso de Contratación Directa signado con el código **CDC-GADPR11NOV-2024-001**, correspondiente para **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI"**.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaria Tesorera, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Públicas, de conformidad como lo prescribe el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Notificar esta Resolución al oferente, **Franklin Nicanor Molina Jácome**, con la adjudicación descrita en el artículo 2 de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas.

El presente proceso de Contratación Directa se llevó a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

La presente Resolución fue dada y firmada a los 13 días del mes de marzo del año 2024.

Comuníquese y Publíquese

Ing. Bella Lissette Mena Mena
Presidente
Gad Parroquial 11 de Noviembre